



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION N° 323



BUENOS AIRES,

- 5 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 15138/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto PEN N° 115/10, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y N° 200/13, las Resoluciones Ministeriales N° 982/13 y N° 157/14, el Convenio ME N° 174/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de este MINISTERIO deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las trámites conducentes al otorgamiento de validez nacional para los Títulos y Certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con Validez Nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la Validez Nacional de Títulos y Certificados.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el "PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012 - 2016".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 200/13 aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL 2014 – 2016".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON VALIDEZ NACIONAL (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución Ministerial N° 157/14 aprueba el procedimiento para la trámites de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Secundaria y modalidades

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*M*



Ministerio de Educación y Deportes



323

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

del Sistema Educativo Nacional, a excepción de los certificados emitidos por Universidades e Institutos Universitarios.

Que por Convenio ME N° 174/15 se celebró el Acta Compromiso correspondiente a la tercera etapa del "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016", entre el entonces Ministerio de Educación de la NACIÓN y el Ministerio de Educación de la provincia de TUCUMÁN.

Que por Expediente N° 15138/15 las autoridades educativas del Ministerio de Educación de la provincia de TUCUMÁN, solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los títulos y certificados de la EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Que los equipos técnicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales conducentes a los títulos de "BACHILLER EN ARTE- TEATRO", "BACHILLER EN ARTE- MÚSICA", "BACHILLER EN ARTE- DANZA", "BACHILLER EN ARTE- ARTES VISUALES" y "BACHILLER EN ARTE- ARTES AUDIOVISUALES", de la provincia de TUCUMÁN; aprobados por la Resolución N° 294/5 (MED) 2014, la Resolución N° 84/5 (MED) 2015, la Resolución N° 559/5 (MED) 2015 y la Resolución N° 881/5 (MED) 2015, a partir de la cohorte 2015, emitidos por los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

g3  
L  
ap  
U



*Ministerio de Educación y Deportes*



ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el Artículo 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

323

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

*L  
G  
M*

*ESTEBAN BULLRICH*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

323



**ANEXO**

Expte. N° 15138/15

Provincia de TUCUMÁN

**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CUE
Secundaria Manuel Cossío	El Rodeo	900211600
Secundaria Ricardo Gutiérrez	San Miguel de Tucumán	900211100
Secundaria Pantaleón Fernández	San Miguel de Tucumán	900211200
Secundaria Mariano Moreno	Las Talitas	900209200
Media de León Rouges	León Rouges	900174000
Normal Superior Florentino Ameghino	Juan Bautista Alberdi	900099800

D  
AP 6/3